



Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 1 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

#### **47. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2024/76153T.**

Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de suministro de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Elche.

#### **ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE**

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del **contrato de suministro de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Elche**, del que resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero:** Que este expediente se inicia de acuerdo con lo establecido en el Libro II “De los contratos de las Administraciones Públicas”, Título I “ Disposiciones Generales”, Capitulo “De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas”, Sección 1ª “De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas” y Sección 2ª “De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**Segundo:** Por los servicios técnicos municipales se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas para la tramitación del **contrato de suministro de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Elche**, con un plazo de duración de diez semanas, no prorrogable, y un presupuesto base de licitación único 330.330,00 euros, 21 % de IVA incluido (57.330,00 euros), siendo su **valor estimado de 273.000,00 euros**.

**El contrato está sujeto a Regulación Armonizada** al superar el umbral establecido en el artículo 21.1b) de la LCSP, habiéndose justificado la no procedencia de su división en lotes de conformidad con el artículo 99.3.b) LCSP.





**Tercero:** En el expediente se encuentra justificada la necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato, la justificación de los criterios de adjudicación en relación con el objeto del contrato, el método del cálculo del precio y la aplicación de la obligatoria condición especial de ejecución de los contratos.

**Cuarto:** Respecto a la elección del procedimiento de licitación, atendido su valor estimado por un importe de 273.000,00 euros, el procedimiento de adjudicación a seguir, según el artículo 131 en relación con el artículo 156 de la LCSP, es el procedimiento abierto. El anuncio de licitación de este procedimiento precisará de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, estableciéndose que el plazo de presentación de proposiciones, es de 30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La tramitación que debe seguir este procedimiento es **ordinaria**.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP se ha incorporado al expediente retención de crédito nº 18.778 de fecha 26 de junio de 2024 por importe de 330.330,00 euros.

**Sexto:** Que con fecha de 31 julio de 2024 se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención de Fondos en el que, entre otras cosas, se indica: (...) 19.857/21/24 "RTE. 23 RENOVACION PARQUE INFORMATICO" y la 19.058/21/24 "RENOVACION PARQUE INFORMATICO", a las que se les ha practicado retención de crédito número 18.778 por un importe de 330.330,00 euros tal y como consta certificado en el expediente, cantidad suficiente y adecuada para atender en el presente para atender en el presente ejercicio las obligaciones que se deriven de este contrato, así como su disponibilidad, conforme artículos 172 y 176 TRLRHL. (...)

*7.- De acuerdo con lo dispuesto en la DA 3ª LCSP, la fiscalización a realizar por el órgano interventor de la entidad local recae también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Una vez formalizadas diversas modificaciones presupuestarias, incluyendo el gasto a realizar en el presente contrato, financiadas en gran medida mediante la utilización del remanente de tesorería generado en el ejercicio inmediatamente anterior, podría afectar negativamente a la capacidad de financiación. (.../...)*





#### **OBSERVACIONES:**

1.- Al expediente deberá adjuntarse, con carácter previo a su aprobación, informe jurídico del titular de la Asesoría Jurídica municipal, así como aprobarse previa o conjuntamente con la autorización del gasto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

2.- Puesto que el expediente de contratación se inició mediante tramitación anticipada al tratarse de un gasto cuya financiación dependía de préstamo, habiendo sido éste ya formalizado, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá indicar la retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias reseñadas anteriormente.”

El informe concluye diciendo que: *Por lo tanto, con las observaciones manifestadas anteriormente, revisados los documentos existentes en el expediente, se considera que puede continuarse con la tramitación del mismo.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Que el artículo 117.1 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

**SEGUNDO:** Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, que establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del **contrato de suministro de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Elche**, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP, disponiendo la apertura del **Procedimiento Abierto** a seguir para su adjudicación.





Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
— de ELCHE —

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto que comporta la ejecución de este contrato, el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y ordenar que se proceda a la publicación de la correspondiente convocatoria de licitación por plazo de **30 días naturales**, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

